

Su solicitud ha sido respondida

NotificacionesPQRS@minvivienda.gov.co <NotificacionesPQRS@minvivienda.gov.co>

Lun 22/04/2024 4:33 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

2024EE0027913.1.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de notificacionespqr@s@minvivienda.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MAIL.

Apreciado (a): **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Cordial saludo,

De manera atenta le informamos que se ha generado respuesta a su **Petición**. A partir de este momento, usted podrá consultar su respuesta con el siguiente número de radicado: **2024EE0027913**

Le invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción en el siguiente [enlace](#).

Este correo está destinado a dar respuesta al requerimiento previamente radicado ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, **POR FAVOR NO ENVIE** sus respuestas u otros requerimientos a esta dirección de correo. Hágalo a través de nuestro portal web www.minvivienda.gov.co, o al Correo Electrónico correspondencia@minvivienda.gov.co.

Generado automáticamente por el sistema



Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Carrera 12 N° 20 – 63

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero

Teléfono: 606-7440575

Correo electrónico: Correo: i06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia – Quindío

Referencia: DECLARATIVO ESPECIAL DE DESLINDE Y
AMOJONAMIENTO
Proceso: 630014003006 2024 00047 00
Demandante: NIDIA ROSAS CASTAÑO
Demandados: JAIME ANDRES RUGE HERRERA
Litis Consorte
Necesario: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Asunto: Pronunciamiento sobre la demanda

NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 7.309.729 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional número 82.772 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la **NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad que se subrogó legalmente la representación judicial del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES – PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN** en el proceso de la referencia, de conformidad con lo estatuido en el artículo 11 y 17 del Decreto 554 de 2003, parte vinculada en el proceso de la referencia, conforme el poder adjunto, **atendiendo la notificación personal que de manera electrónica se efectuó el 16 de abril de 2024, me permito dentro de los términos legales y conforme lo sostenido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022,** pronunciar me con respecto al presente asunto, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

1.- EN CUANTO AL HECHO PRIMERO.- ESTAMOS A LO QUE SE PRUEBE DENTRO DEL PROCESO.- Por cuanto se trata de afirmaciones efectuadas por la parte actora que deben probarse a través de los medios idóneos, como carga procesal que le asiste.

2.- EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO.- ESTAMOS A LO QUE SE PRUEBE DENTRO DEL PROCESO.- Por cuanto se trata de una situación que debe ser corroborada en el área al momento de efectuarse la correspondiente inspección judicial, conforme la solicitud de deslinde y amojonamiento que ha efectuado la parte actora, de donde se revisara los colindantes del predio de su propiedad y,

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Página 1 / 4

Dirección: Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3434

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 127401

Versión: 11.0, Fecha: 29/05/2023, Código: GDC-PL-07



si el demandado no solo está invadiendo el predio del extremo procesal activo, sino a más de ello, el predio que le pertenece a mi mandante.

3.- EN CUANTO AL HECHO TERCERO.- ES CIERTO.-

4.- EN CUANTO AL HECHO CUARTO.- ESTAMOS A LO QUE SE PRUEBE DENTRO DEL PROCESO.- Por cuanto se trata de una situación que debe ser corroborada en el área al momento de efectuarse la correspondiente inspección judicial, conforme la solicitud de deslinde y amojonamiento que ha efectuado la parte actora, de donde se revisara los colindantes del predio de propiedad de la parte demandante, de la parte demandada y, si el demandado no solo está invadiendo el predio del extremo procesal activo, sino a más de ello, el predio que le pertenece a mi mandante.

5.- EN CUANTO AL HECHO QUINTO.- ES CIERTO.- Conforme la documentación aportada al proceso.

6.- EN CUANTO AL HECHO SEXTO.- ES CIERTO.- Conforme la documentación aportada al proceso.

7.- EN CUANTO AL HECHO QUINTO (NUMERADO DE ESTA FORMA EN LA DEMANDA).- ES CIERTO.- Conforme la documentación aportada al proceso.

8.- EN CUANTO AL HECHO SEXTO (NUMERADO DE ESTA FORMA EN LA DEMANDA).- ESTAMOS A LO QUE SE PRUEBE DENTRO DEL PROCESO.- Por cuanto se trata de afirmaciones efectuadas por la parte actora que deben probarse a través de los medios idóneos, como carga procesal que le asiste.

9.- EN CUANTO AL HECHO SÉPTIMO (NUMERADO DE ESTA FORMA EN LA DEMANDA).- ESTAMOS A LO QUE SE PRUEBE DENTRO DEL PROCESO.- Por cuanto se trata de afirmaciones efectuadas por la parte actora que deben probarse a través de los medios idóneos, como carga procesal que le asiste.

10.- EN CUANTO AL HECHO OCTAVO (NUMERADO DE ESTA FORMA EN LA DEMANDA).- ESTAMOS A LO QUE SE PRUEBE DENTRO DEL PROCESO.- Por cuanto, la inspección judicial que se efectúe es para constatar este aspecto y otros más que interesan al proceso.

11.- EN CUANTO AL HECHO NOVENO (NUMERADO DE ESTA FORMA EN LA DEMANDA).- ESTAMOS A LO QUE SE PRUEBE DENTRO DEL PROCESO.- Por cuanto, la inspección judicial que se efectúe es para constatar este aspecto y otros más que interesan al proceso.

12.- EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO (NUMERADO DE ESTA FORMA EN LA DEMANDA).- NO ES UN HECHO.



13.- EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO PRIMERO (NUMERADO DE ESTA FORMA EN LA DEMANDA).- ESTAMOS A LO QUE SE PRUEBE DENTRO DEL PROCESO.- Por cuanto, la inspección judicial que se efectúe es para constatar este aspecto y otros más que interesan al proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

1.- EN CUANTO A LA PRETENSIÓN PRIMERA.- NO ME OPONGO Y COADYUVO LA MISMA.- Por cuanto es totalmente procedente conforme lo narrado en la demanda.

2.- EN CUANTO A LA PRETENSIÓN SEGUNDA.- NO ME OPONGO Y COADYUVO LA MISMA.- Por cuanto es totalmente procedente conforme lo narrado en la demanda.

3.- EN CUANTO A LA PRETENSIÓN TERCERA.- NO ME OPONGO Y COADYUVO LA MISMA.- Por cuanto es totalmente procedente conforme lo narrado en la demanda.

4.- EN CUANTO A LA PRETENSIÓN CUARTA.- NO ME OPONGO Y COADYUVO LA MISMA.- Por cuanto es totalmente procedente conforme lo narrado en la demanda.

5.- EN CUANTO A LA PRETENSIÓN QUINTA.- NO ME OPONGO.- Por cuanto es totalmente procedente conforme lo narrado en la demanda.

6.- EN CUANTO A LA PRETENSIÓN SEXTA.- NO ME OPONGO Y COADYUVO LA MISMA.- Por cuanto es totalmente procedente conforme lo narrado en la demanda.

7.- EN CUANTO A LA PRETENSIÓN SÉPTIMA.- NO ME OPONGO.- Por cuanto es totalmente procedente conforme lo narrado en la demanda.

PRUEBAS:

Solicito Decretar, Tener y Practicar como pruebas las aportadas al proceso y, además, las que se aportemos como Litis consorcio necesario en el momento de la diligencia, tal como lo prevé el artículo 403 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES:

El suscrito en la secretaria de su despacho o, en la Calle 17 No. 9 – 36 de la ciudad de Bogotá D.C. o, en la Calle 141 No. 9 - 61 Apartamento 102 de la ciudad

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Dirección: Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3434

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 127401

Versión: 11.0, Fecha: 29/05/2023, Código: GDC-PL-07

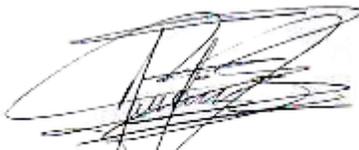


de Bogotá D.C. Correo electrónico: nyjaromu@hotmail.com. Teléfono Celular 311 2190072.

El Representante del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la Calle 17 No. 9 – 36 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: notificacionesjudici@minvivienda.gov.co. Teléfono (571) 3323434

Las demás partes en las direcciones aportadas al proceso.

Atentamente;



NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ
C. C. No. 7.309.729 de Chiquinquirá
T. P. No. 82.772 del C. S. de la J.

FORMATO: PODER DE REPRESENTACIÓN
PROCESO: PROCESOS JUDICIALES Y ACCIONES CONSTITUCIONALES
Versión: 6.0, Fecha: 17/08/2023, Código: PJC-F-07

Bogotá, D. C.,

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Carrera 12 N° 20 – 63

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero

Teléfono: 606-7440575

Correo electrónico: Correo: j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia – Quindío

Referencia: DECLARATIVO ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Proceso: 630014003006 2024 00047 00
Demandante: NIDIA ROSAS CASTAÑO
Demandados: JAIME ANDRES RUGE HERRERA
Litis Consorte
Necesario: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Asunto: Poder

NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.600.155 expedida en Bogotá, vecino de esta ciudad, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según Resolución No. 1124 del 18 de octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 224 del 18 de octubre de 2022 y, en uso de las facultades delegadas en la Resolución No. 0054 de 4 de Noviembre de 2011, (de la cual se anexa copia), respetuosamente manifiesto a Usted que confiero **PODER ESPECIAL** al abogado **NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.729 expedida en Chiquinquirá y Tarjeta Profesional No. 82.772 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, asuma la representación judicial de la Entidad y ejerza las acciones legales en su defensa.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, pactar, cobrar, recibir, transigir, solicitar el desarchivo, solicitar copias, presentar demanda, interponer recursos, contestar demanda, presentar excepciones, notificarse del auto admisorio de la demanda y de los autos que se emitan, proponer incidentes, nulidades y, todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Solicito, reconocerle al apoderado del Ministerio la personería para actuar en los términos del presente poder. El correo electrónico para notificaciones del apoderado es nyjaromu@hotmail.com

Atentamente,

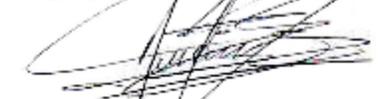


NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON

Jefe Oficina Asesora Jurídica

C.C. No. 79.600.155 de Bogotá

ACEPTO



NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ

C. C. No. 7.309.729 de Chiquinquirá

T. P. No. 82.772 del C. S. de la J.

Proyectó: Nystron Javier Roncancio Muñoz
Revisó: Rodrigo Andrés Bernal Montero
Fecha: 18-04-2024

RE: Poder para Firma

Nelson Alirio Munoz Leguizamón <NAmunoz@minvivienda.gov.co>

Lun 22/04/2024 14:41

Para: Nystron Javier Roncancio Muñoz <NRoncancio@minvivienda.gov.co>

CC: Nystron Javier Roncancio Muñoz <nyjaromu@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (407 KB)

Poder Proceso 2024 00047.pdf;



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nelson Alirio Muñoz Leguizamón

Oficina Asesora Jurídica

Namunoz@minvivienda.gov.co

+60 (1) 3323434

Carrera 6 No. 8-77 Sede la Botica, Bogotá D.C.

www.minvivienda.gov.co

De: Nystron Javier Roncancio Muñoz <NRoncancio@minvivienda.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de abril de 2024 14:37

Para: Nelson Alirio Munoz Leguizamón <NAmunoz@minvivienda.gov.co>

Cc: Nystron Javier Roncancio Muñoz <nyjaromu@hotmail.com>

Asunto: RV: Poder para Firma



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Contratista

Nystron Javier Roncancio Muñoz

Oficina Asesora Jurídica

NRoncancio@minvivienda.gov.co

+60 (1) 3323434

Carrera 6 No. 8 - 77, Bogotá D.C.

www.minvivienda.gov.co

De: Nystron Javier Roncancio Munoz

Enviado: jueves, 18 de abril de 2024 7:52

Para: Nelson Alirio Munoz Leguizamon <NAmunoz@minvivienda.gov.co>; Rodrigo Andres Bernal Montero <RBernal@minvivienda.gov.co>; Yurelbis Salazar Miranda <YSalazar@minvivienda.gov.co>

Cc: Nystron Javier Roncancio Muñoz <nyjaromu@hotmail.com>

Asunto: Poder para Firma

Doctor

NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Cordial Saludo Doctor MUÑOZ:

Conforme los asuntos que me han sido asignados, adjunto envío un (1) poder, el cual ya tiene mi firma, para su respectiva firma.

1.-)

Referencia: DECLARATIVO ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Proceso: 630014003006 2024 00047 00
Demandante: NIDIA ROSAS CASTAÑO
Demandados: JAIME ANDRES RUGE HERRERA
Litis Consorte
Necesario: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Despacho: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Atentamente;



Contratista

Nystron Javier Roncancio Muñoz

Oficina Asesora Jurídica

Nroncancio@minvivienda.gov.co

+60 (1) 3323434

Carrera 6 No. 8 - 77, Bogotá D.C.

www.minvivienda.gov.co



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1124) 18 OCT 2022

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a partir de la fecha, con carácter ordinario al señor **NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.600.155 de Bogotá, D.C., en el cargo denominado **Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16 de la Oficina Asesora Jurídica**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2. La presente resolución se comunicará a través del Grupo de Talento Humano.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 OCT 2022

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Johana Carolina Bustamante - Contratista GTH

Revisó: Rodolfo Martínez Quintero – Coordinador Grupo de Talento Humano / Diana Carolina Clavijo Jaimes – Asesora Secretaría General / Ana María Meléndez Julio-Profesional Especializado GTH.

Aprobó: Rodolfo Martínez Quintero - Secretario General (E)



MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO

FORMATO: ACTA DE POSESIÓN

**PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL
TALENTO HUMANO**

Versión: 6.0

Fecha: 05/08/2020

Código: GTH-F-02

No. 0224

Fecha: 18 de octubre de 2022

En la ciudad de Bogotá D.C., de la República de Colombia, se presentó ante la Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, el doctor **NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.600.155 de Bogotá, D.C., con el fin de tomar posesión del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16 de la Oficina Asesora Jurídica, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el cual fue nombrado con carácter ORDINARIO mediante la Resolución No. 1124 del 18 de octubre de 2022.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Prestó el juramento de cumplir y defender la Constitución Política y desempeñar las funciones y deberes que le incumben.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.



FIRMA DEL POSESIONADO



FIRMA DE QUIEN POSESIONA

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://portal.minvivienda.local/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0054

04 NOV. 2011

"Por la cual se delegan unas funciones"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 150 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, estatuye que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones en los empleos públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 149 del Código Contencioso Administrativo modificado por el artículo 49 de la Ley 446 de 1998 establece que las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas podrán obrar como demandantes, demandadas o intervinientes en los procesos Contencioso Administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados. Ellas podrán incoar todas las acciones previstas en dicho Código si las circunstancias lo ameritan.

Que el artículo 150 del Código Contencioso Administrativo establece que las entidades públicas y las privadas que ejerzan funciones públicas son parte en todos los procesos contencioso administrativos que se adelanten contra ellas o contra los actos que expidan. Por consiguiente, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones.

"Por la cual se delegan unas funciones"

Que el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, relativa al procedimiento que debe surtir en acciones populares, establece "(...) que el juez, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, citará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial en la cual el juez escuchará las diversas posiciones sobre la acción instaurada, pudiendo intervenir también las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios escritos sobre el proyecto. La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatoria.

La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo."

Que de conformidad con el Artículo 3º del Decreto 1795 de 2007. Responsables de la información. "El representante legal de cada una de las entidades de las que trata el artículo anterior, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, las entidades destinatarias de la norma deberán enviar comunicación al Ministerio de Interior y de Justicia informando el funcionario designado. Mientras se hace esta designación, el responsable será el jefe de la oficina jurídica, o quien haga sus veces.

Los apoderados de las entidades públicas que actúan dentro de cada proceso judicial, o que la representan dentro de un trámite conciliatorio, son responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite.

Parágrafo. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de esta obligación a través de los procedimientos internos que establezcan, y que puede ser por muestreo selectivo, ordenando los ajustes pertinentes, y enviarán semestralmente al Ministerio del Interior y de Justicia certificación sobre el resultado de la verificación."

Que el Ministerio del Interior y de Justicia, mediante Circular Externa No. CIR 11-67-DIL-0352 de junio 17 de 2011, solicita que el representante legal del Ministerio, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y constante en el Sistema LITIGOB, que dentro del Sistema se encuentra denominado como "Administrador de Entidad".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa donde sea parte la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- b) Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados por la Jurisdicción Ordinaria donde sea parte la Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- c) Notificarse personalmente de todos los actos, providencias y actuaciones que se requieran; instaurar acciones ante los distintos despachos judiciales y adelantar diligencias a nombre del Ministerio ante las entidades públicas y privadas cuando sea

"Por la cual se delegan unas funciones"

necesario en defensa de los intereses de la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- d) Notificarse personalmente de las providencias y actuaciones proferidas en la vía gubernativa, donde sea parte la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- e) Intervenir e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que sean procedentes dentro de los procesos referidos en los literales anteriores.
- f) Presentar las denuncias penales ante la Fiscalía General de la Nación y constituirse en parte civil dentro de los procesos penales.
- g) Actuar como apoderado y conferir poder a los abogados de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como a los Asesores y Abogados externos contratados por el Ministerio para que lo representen en todos los procesos, audiencias de conciliación, pactos de cumplimiento y demás actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas.
- h) Asumir la defensa de la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ante la Corte Constitucional y ante los despachos judiciales en las acciones populares, de grupo, cumplimiento y tutelas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En los casos en que los apoderados judiciales asistan en representación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, en los procesos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, a la audiencia obligatoria especial de pacto de cumplimiento, en las diferentes acciones populares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y en las demás audiencias de conciliación previstas en la ley y que señalen los diferentes despachos judiciales, deben presentar un informe por escrito de la actuación adelantada al Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

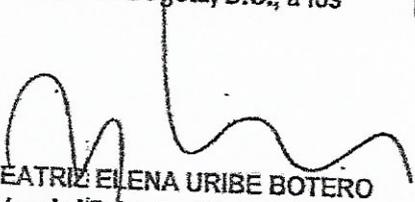
ARTÍCULO TERCERO. Delegar en el Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la vigilancia, el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob en los términos y para los efectos de que trata el artículo 3 del Decreto 1795 de 2007, quien para estos efectos se denomina "Administrador de Entidad".

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 NOV. 2011


BEATRIZ ELENA URIBE BOTERO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO
DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
NIT: 900.463.725-2**

CERTIFICA

Que el señor **NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.600.155, labora en esta entidad desde el 18 de octubre de 2022, en el cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 1045, Grado 16, de la Oficina Asesora Jurídica, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con nombramiento ordinario.

Las funciones del empleo de JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 1045, Grado 16, de la Oficina Asesora Jurídica, establecidas en la Resolución No. 0142 de 2020, son las siguientes:

Propósito principal: Asesorar jurídicamente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a FONVIVIENDA, a través de la emisión de conceptos, de la revisión de proyectos de ley, actos administrativos, normas, contratos y convenios que se requieran. Así mismo, ejercer la representación judicial, extrajudicial, administrativa y el cobro persuasivo y coactivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de FONVIVIENDA.

DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar en la formulación de políticas para el fortalecimiento jurídico de las dependencias del Ministerio en lo relacionado con su competencia.
2. Revisar los actos administrativos y consultas que le sean requeridos para firma del Ministro o sus delegados, y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la ley.
3. Asesorar al Director Ejecutivo de FONVIVIENDA en la interpretación y la aplicación de las normas relacionadas con las funciones y competencias asignadas al Fondo.
4. Proyectar y revisar los proyectos de actos administrativos, contratos y/o convenios que deba suscribir o proponer la Entidad, y sobre los demás asuntos que le asignen, en relación con la naturaleza del Ministerio, en lo de su competencia.
5. Ejercer la representación judicial, extrajudicial y administrativa del Ministerio y FONVIVIENDA en los procesos y actuaciones que instauren en su contra o

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Dirección: Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3434

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 127401

Versión: 10.0, Fecha: 21/06/2023, Código: GDC-PL-09

- que éstos deban promover, mediante poder o delegación y supervisar el trámite de los mismos.
6. Coordinar con las oficinas jurídicas de las entidades del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio la elaboración y sustentación de la normativa, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministro y los Viceministros, en los temas de carácter sectorial y transversal en donde el Ministerio tenga interés.
 7. Adelantar investigaciones, estudios y evaluaciones jurídicas que sirvan como fundamento para la formulación de políticas y regulación del sector.
 8. Establecer criterios y directrices para unificar la interpretación y aplicación de la normativa del sector.
 9. Tramitar los recursos, revocatorias directas y en general las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones del Ministerio y de FONVIVIENDA, que le sean solicitadas.
 10. Asesorar en lo relativo a la viabilidad normativa de las iniciativas legislativas de las entidades del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio y las que se pongan a su consideración.
 11. Ejercer el cobro persuasivo y coactivo de los valores que se adeudan al Ministerio y a FONVIVIENDA por todo concepto, a través de la jurisdicción coactiva. Así como otorgar facilidades de pago dentro de los procesos de jurisdicción coactiva.
 12. Revisar los proyectos de las consultas ante el Consejo de Estado que se requiera presentar por el Ministerio y las entidades del sector administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.
 13. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de competencia del Ministerio.
 14. Preparar y presentar los informes que le sean solicitados.
 15. Elaborar el Plan Operativo Anual del área a su cargo.
 16. Asistir en representación del Ministerio, a los comités, juntas, sesiones y demás reuniones que le sean asignadas.
 17. Informar sobre las necesidades de capacitación de la oficina a su cargo, para la formulación del Plan Integral de Capacitación de la entidad y propender por la participación en el mismo, de los servidores de su dependencia.
 18. Calificar el desempeño de los servidores a su cargo, que se encuentren en período de prueba o inscritos en el Registro Único de Inscripción en Carrera.
 19. Aplicar, en relación con las funciones a su cargo, la política de información y gestión del conocimiento del Ministerio.
 20. Implementar metodologías de análisis de riesgos y diseño de controles en relación con las funciones a su cargo.
 21. Aplicar prácticas y sistemas de seguimiento y evaluación, que permitan la medición de la gestión institucional de acuerdo con la planeación de la entidad, en relación con las funciones a su cargo.

22. Participar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como en el mantenimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para lograr una gestión y un desempeño institucional que generen valor público.
23. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área del desempeño.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 03 días del mes de enero de 2024, a solicitud del interesado.



RODOLFO ENRIQUE MARTÍNEZ QUINTERO

Elaboró:
LunaValentina Beltrán Cadavid
Auxiliar Administrativo
Grupo de Talento Humano